

## AVISO AL PÚBLICO

El Superintendente de Bancos

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley Bancaria, y del Acuerdo No. 3-2001, modificado por el Acuerdo No. 2-2006,

### INFORMA:

1. Que **HUSKY INTERNATIONAL CORP.** es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá inscrita en el Registro Público a la ficha 797924, documento 2351832 desde el 20 de marzo de 2013.
2. Que **HUSKY INTERNATIONAL CORP.**, a través de Apoderado Especial, ha presentado solicitud de Permiso Temporal para optar por una Licencia Bancaria Internacional a favor de **BPR BANK, S.A.** – en formación.
3. Que los Directores y Dignatarios de **HUSKY INTERNATIONAL CORP.** son las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Documento de Identidad
Yolanda Ors Arranz	Directora - Presidente	Pasaporte N°XDA796089 España
Laura Ors Arranz	Directora - Secretario	Pasaporte N°XDA796122 España
Monika Melo Guerrero de Sosa	Directora - Tesorera	Pasaporte N°SC5162813 República Dominicana

4. Que los Directores y Dignatarios de **BPR BANK, S.A.** – en formación, serán las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Documento de Identidad
José Leopoldo Vicini Pérez	Director - Presidente	Pasaporte N°SC4273240 República Dominicana
José Manuel Ortega Cohen	Director - Tesorero	Pasaporte N°091715186 República Bolivariana de Venezuela
Leonel Román Melo Guerrero	Director - Secretario	Pasaporte N°SC2792248 República Dominicana
Luis Alfredo Martí Gago	Director	Pasaporte N°033941943 República Bolivariana de Venezuela

Ivelisse Evangelina Ortiz de Rodríguez	Directora	Pasaporte N°SC0316222 República Dominicana
Héctor Nava Zambrano	Director Independiente	Pasaporte N°039297161 República Bolivariana de Venezuela
Carlos Antonio Gomes Acevedo	Director Independiente	Pasaporte N°050852040 República Bolivariana de Venezuela

5. Que la información financiera correspondiente está a disposición del público en las oficinas de la Superintendencia de Bancos.

Este Aviso se emite, dentro del proceso de evaluación de solicitud de Licencia Internacional, con el fin de cumplir con lo que dispone el Artículo 51 de la Ley Bancaria, por lo que el mismo no implica *per se* una opinión favorable o desfavorable de esta Superintendencia sobre el resultado del análisis que lleva adelante esta Institución en relación a la solicitud de Licencia Internacional.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).

(Original firmado)  
Alberto Diamond R.  
Superintendente

/asv.